

MLPA/mrm

Sesión Ordinaria número 19

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. María Luisa Plaza Almazán.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 29 de abril de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS, EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE SORIA CONTRA LA SENTENCIA Nº 243/2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEGUIDO POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 169/2021.

Se da cuenta de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Soria contra la sentencia Nº

MLPA/mrm

243/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Soria, en el recurso contencioso- administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado Nº 169/2021, siendo apelada, D^a..., cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*"Estimar el recurso de apelación Nº 9/2022 interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Soria, contra la sentencia Nº 243/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Soria, en el recurso contencioso administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado Nº 169/2021, resolución que se anula y deja sin efecto, y con revocación de dicha sentencia, **acordamos desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a... contra la desestimación por silencio administrativo negativo del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la recurrente respecto a los llamamientos resultantes de la provisión, por medio de Bolsa de Trabajo, de la Categoría Educador Familiar, confirmando en consecuencia el acto impugnado, con desestimación de todas las pretensiones de la parte actora/apelada.**"*

No procede hacer especial imposición de costas. La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada.

3º.-APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICACIA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE 20 VIVIENDAS Y 20 TRASTEROS, (CADA UNO DE LOS CUALES IRÁ VINCULADO A UNA VIVIENDA), EN AVDA. DE VALLADOLID, 39, PROMOVIDO POR SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN SA.

Visto el proyecto básico para la rehabilitación y mejora de la eficacia energética de edificio de 20 viviendas y 20 trasteros (cada uno de los cuales irá vinculado a una vivienda), en Avda. de Valladolid, 39;

MLPA/mrm

suscrito por D...; promovido por SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN SA, representada por D. José Manuel Jiménez Blázquez.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25 de abril de 2022, así como por la Jefe de Sección del departamento de urbanismo el día 4 de mayo del año actual.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto básico suscrito por D. José Javier Martínez Delgado para la rehabilitación y mejora de la eficacia energética de edificio de 20 viviendas y 20 trasteros (cada uno de los cuales irá vinculado a una vivienda), en Avda. de Valladolid, 39.

SEGUNDO. Conceder licencia de obras a SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN SA, representada por D. José Manuel Jiménez Blázquez de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- No podrán iniciarse las obras hasta la presentación y aprobación del proyecto de ejecución, que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad.
- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y al PGOU. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- La utilización de medios auxiliares y/o la ocupación de vía pública será objeto de licencia independiente.
- Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia serán:
 - Plazo de inicio: seis meses.
 - Plazo de finalización: tres años.
 - Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

MLPA/mrm

- De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

4º.-APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS MISMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN POLÍGONO 42 PARCELA 5100 MATAS, DEL BARRIO DE OTERUELOS EN SORIA.

Visto el proyecto básico y de ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 42 parcela 5100 Matas, del Barrio de Oteruelos en Soria; suscrito por D. Alejandro Cabrerizo de Marco; promovido por D. Alejandro Cabrerizo de Marco en representación de D....

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Jefe de Sección del departamento de urbanismo con fecha 4 de mayo del año actual.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto básico y de ejecución suscrito por D. Alejandro Cabrerizo de Marco para la construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 42 parcela 5100 Matas, del Barrio de Oteruelos en Soria; conceder licencia de obras, autorizando su inicio a D. Alejandro Cabrerizo de Marco en representación de D....

MLPA/mrm

Las actuaciones se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y al PGOU de Soria. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

Deberá demoler los **cobertizos existentes en la parcela**, lindantes con cerramiento de acceso y con colindante **una vez termine la construcción de la vivienda** para la que solicita Licencia, para poder utilizar el baño existente en uno de ellos durante la construcción y el otro como vestuario del personal y almacén provisional, lo que se comprobará en el momento de girar visita con ocasión de la declaración responsable para la primera ocupación que ha de presentarse, cumpliendo con el compromiso presentado y suscrito por el solicitante de la licencia.

Deberá aportar Dirección Facultativa de las obras antes de su inicio.

SEGUNDO. La utilización de medios auxiliares y/o la ocupación de vía pública será objeto de licencia independiente.

TERCERO. Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años.

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

MLPA/mrm

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

5º.-APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS MISMAS, PARA LA INSTALACIÓN DE FILTRO ELECTROSTÁTICO PARA EL TRATAMIENTO DE GASES EN TABLEROS LOSÁN EN CTRA. SAGUNTO-BURGOS KM 352 (N234) SORIA.

Visto el proyecto de ejecución suscrito por D. Odei Goñi Jaúregui para la instalación de filtro electrostático para el tratamiento de gases en Tableros Losán en Ctra. Sagunto-Burgos Km 352 (N234) Soria; promovido por TABLEROS LOSÁN S.L. representada por D. Jorge Antonio González Sánchez.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 23 de marzo de 2022, así como por la Jefe de Sección del departamento de urbanismo con fecha 4 de mayo del año actual.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Odei Goñi Jaúregui para la instalación de filtro electrostático para el tratamiento de gases en Tableros Losán en Ctra. Sagunto-Burgos Km 352 (N234) Soria.

SEGUNDO. Conceder licencia de obras autorizando su inicio a TABLEROS LOSÁN S.L. representada por D. Jorge Antonio González Sánchez de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y al PGOU. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad. Deberá presentar dirección Facultativa antes de su inicio.

MLPA/mrm

- La utilización de medios auxiliares y/o la ocupación de vía pública será objeto de licencia independiente.
- Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia serán:
 - Plazo de inicio: seis meses.
 - Plazo de finalización: tres años.
 - Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:
 - En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

6º.-APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA FASE II (INSTALACIONES Y RESTO DE EJECUCIÓN) PARA EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, 37 APARCAMIENTOS Y 28 TRASTEROS (CADA UNO DE LOS CUALES IRÁ ASOCIADO A UNA VIVIENDA CONCRETA) EN C/ ELIO ANTONIO DE NEBRIJA, NÚM. 11 DE ESTA CIUDAD.

Con fecha 17 de diciembre de 2021 se acordó la aprobación de proyecto básico y proyecto de ejecución (fase I. cimentación), concesión de licencia de obras y autorización del inicio de las

MLPA/mrm

mismas, para construcción de edificio con 28 viviendas, 37 aparcamientos y 28 trasteros (cada uno de los cuales irá asociado a una vivienda concreta) en C/ Elio Antonio de Nebrija, núm. 11 de esta localidad, siendo el presente documento, continuación del acuerdo referido.

Visto el proyecto de ejecución para Fase II (instalaciones y resto de ejecución) suscrito por el técnico D. Alejandro Cabrerizo de Marco, para edificio de 28 viviendas, 37 aparcamientos y 28 trasteros (cada uno de los cuales irá asociado a una vivienda concreta) en C/ Elio Antonio de Nebrija, núm. 11 de esta Ciudad; promovido por "CONSTRUCCIONES ARANGA SL" representada por D. Alejandro Cabrerizo de Marco.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 18 de abril de 2022, así como por la Jefe de Sección del departamento de urbanismo con fecha 4 de mayo del año actual.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el proyecto de ejecución para Fase II (instalaciones y resto de ejecución) suscrito por el técnico D. Alejandro Cabrerizo de Marco, autorizando su inicio a "CONSTRUCCIONES ARANGA SL" representada por D. Alejandro Cabrerizo de Marco para la segunda fase de edificio de 28 viviendas, 37 aparcamientos y 28 trasteros (cada uno de los cuales irá asociado a una vivienda concreta) en C/ Elio Antonio de Nebrija, núm. 11 de esta Ciudad, debiendo presentar Dirección Facultativa de las obras y adelantar y aumentar tendedores.

7º.-CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDA DE REHABILITACIÓN EN ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN (APE) A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA CINCO VILLAS, 2.

Vista la solicitud de ayuda de rehabilitación en Área Preferente de Eco-inversión (APE), formulada por la Comunidad de Propietarios de la plaza Cinco Villas, 2 representada por D. Javier Gordillo Roblas, por actuaciones en elementos comunes de edificio sito en Plaza Cinco Villas, 2.

MLPA/mrm

Informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, una vez examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al reconocimiento de la ayuda solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza por la que se regula esta ayuda (BOP Soria núm. 63 de 1 de junio de 2015), la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Conceder provisionalmente ayuda de rehabilitación en Área Preferente de Eco-inversión (APE) con el siguiente contenido:

Beneficiario: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA CINCO VILLAS, 2.

Tipos de ayudas económicas concedidas provisionalmente: Actuaciones de rehabilitación en elementos comunes (sustitución puerta exterior) del edificio sito en Plaza Cinco Villas, 2, obras conducentes a la mejora efectiva de las condiciones de uso residencial y de habitabilidad del edificio.

Subvención máxima a justificar:1.038,00 €.

Actuaciones comunes del edificio1.038,00 €.

8º.-CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDA DE REHABILITACIÓN EN ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN (APE), A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SANTA MÓNICA, N. 04.

Vista la solicitud de ayuda de rehabilitación en Área Preferente de Eco-inversión (APE), formulada por D^a M.^a Concepción Lafuente Sanz en representación de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SANTA MÓNICA, N. 04, por rehabilitación vivienda sita en C/ SANTA MÓNICA, 4

Informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, una vez examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al reconocimiento de la ayuda solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza por la que se regula esta ayuda (BOP Soria núm. 63 de 1 de junio de 2015), la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

Conceder definitivamente la ayuda de rehabilitación provisionalmente decretada en fecha 24 de noviembre de 2021 y, en consecuencia, abonar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SANTA MÓNICA, NÚM. 4, la cantidad de **3.606,08 €**, en concepto de mejora de la eficiencia energética de las viviendas. Obras conducentes a una mejora efectiva de las condiciones de uso residencial y de habitabilidad de las viviendas.

9º.-DESISTIMIENTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1 Y 2 DEL SENC 25-01 "LOS PAJARITOS II".

Presentado por "DOMUS NEBRIJA S.L." Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes de la parcela 1 y 2 del SENC 25-01 "Los Pajaritos II", que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022; documento que se registró con el número 17120/2021.

Con fecha 27 de marzo de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito suscrito por la promotora, relativo al desistimiento de actuaciones contenidas en el precitado Estudio de Detalle.

Con fecha con fecha 19 de abril de 2022 ha sido presentada documento de Modificación Puntual del PGOU, que ha sido registrado con el núm. de expediente 8269/22 con identidad de promotor, ámbito y objeto que el precitado Estudio de Detalle respecto de cuya tramitación se ha presentado el desistimiento.

Emitido informe jurídico por la Jefa de Sección de Seguimiento de Programas y de conformidad en un todo con su contenido, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda en aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/15 de 2 de octubre de PAC:

Aceptar el desistimiento de actuaciones en el expediente que se sigue para la aprobación, del Estudio de Detalle de Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado SE-SU.NC 25-01 "Pajaritos II" declarando concluso el expediente registrado en esta oficina con el núm. 17120/2021; y todo ello a los solos efectos de la tramitación, sin que la adopción de acuerdo en el sentido propuesto implique la aceptación de la propuesta de modificación que contiene

MLPA/mrm

el registrado con el núm. de expediente **8269/22** que deberá ser objeto del necesario estudio.

10º.-APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 30 VIVIENDAS, 30 TRASTEROS (CADA UNO DE LOS CUALES IRÁ VINCULADO A UNA VIVIENDA), EN C/ MANUEL FRAGA IRIBARNE Nº 4 (PARCELAS 7 B Y 7 C).

Visto el proyecto básico suscrito por D. Ignacio Cabrerizo de Marco para la construcción de edificio de 30 viviendas, 30 trasteros (cada uno de los cuales irá vinculado a una vivienda), en C/ Manuel Fraga Iribarne nº 4 (parcelas 7 B y 7 C del PP SURD-5); promovido por CONSTRUCCIONES ARANGA S.L.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 28 de abril de 2022, así como por la Jefe de Sección del departamento de urbanismo con fecha 5 de mayo del año actual.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto básico suscrito por D. Ignacio Cabrerizo de Marco para la construcción de edificio de 30 viviendas, 30 trasteros (cada uno de los cuales irá vinculado a una vivienda), en C/ Manuel Fraga Iribarne nº 4 (parcelas 7 B y 7 C del PP SURD-5).

SEGUNDO. Conceder licencia de obras a CONSTRUCCIONES ARANGA S.L. representada por D. Ignacio Cabrerizo de Marco con las siguientes especificaciones:

- No podrán iniciarse las obras hasta la presentación y aprobación del proyecto de ejecución, que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad y definirá la obra en su totalidad y que rediseñará escaleras y accesos a sótano, planta baja y viviendas.
- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y al PGOU. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- La utilización de medios auxiliares y/o la ocupación de vía pública será objeto de licencia independiente.

MLPA/mrm

- Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia serán:
 - Plazo de inicio: seis meses.
 - Plazo de finalización: tres años.
 - Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

11º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTES EN LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA RAMÓN AYLLÓN DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de mayo de 2022, en relación con el contrato de ejecución de las obras consistes en la mejora de la movilidad y accesibilidad de la plaza Ramón Ayllón de Soria. Este contrato está destinado a la Estrategia DUSI Soria Intramuros, en el Objetivo Específico 6.3.4 "Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular"; dentro de la Línea de Actuación 8 "Restauración de la Muralla de Soria"; está cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión

MLPA/mrm

Europea, en el Programa Operativo Plurirregional de España del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve por mayoría, con siete votos a favor, y una abstención (Sr. Bárez Iglesias, de conformidad con la normativa FEDER sobre EDUSI) acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Ejecución de las obras consistes en la mejora de la movilidad y accesibilidad de la plaza Ramón Ayllón de Soria. Este contrato está destinado a la Estrategia DUSI Soria Intramuros, en el Objetivo Específico 6.3.4 "Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular"; dentro de la Línea de Actuación 8 "Restauración de la Muralla de Soria"; está cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el Programa Operativo Plurirregional de España del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: A31243876 PROMOCIONES BARAÑAIN SAU en el precio de 504.109,27 € más el 21% de IVA, habiendo obtenido la máxima puntuación 98,65 puntos.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: A31243876 PROMOCIONES BARAÑAIN SAU la obtención de la mayor puntuación, 98,65 puntos, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: A31243876 PROMOCIONES BARAÑAIN SAU adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y

MLPA/mrm

citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de Servicios técnicos municipales.

12º.-APROBACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA DECLARACIÓN DE LA "NOCHE DE LAS ÁNIMAS" COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto que Soria tiene un rico conjunto monumental, pero un igualmente importante legado cultural inmaterial dejado por los poetas que vivieron y escribieron sobre esta ciudad, destacando entre esas obras la leyenda "El Monte de las Ánimas" que Gustavo Adolfo Bécquer publicó en el año 1861 y que, desde el año 1986, cada 1 de noviembre, es el centro de la celebración literaria, festiva y turística llamada "La Noche de las Ánimas" organizada por la Asociación Amigos de las Ánimas en colaboración con este ayuntamiento que edición tras edición atrae a miles de personas para acompañar al espectacular desfile y escuchar la lectura del relato junto al Duero.

Teniendo en cuenta además el valor de ser una fiesta en torno a una obra literaria, de origen popular, de participación multitudinaria por parte de los sorianos y visitantes, que se suma a la oferta cultural de Soria, que ha alcanzado gran repercusión mediática, generadora de sinergias en la ciudad y en la provincia y favorecedora de la desestacionalización del turismo, y con la firme convicción de que esta celebración merece una puesta en valor con un reconocimiento distintivo turístico a nivel regional.

Visto el interés no solo para la ciudad de Soria, sino para el resto de la provincia y de la comunidad de contar entre sus recursos con una fiesta declarada de Interés Turístico de Castilla y León y de conformidad con la Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula la declaración de Fiestas de interés turístico de Castilla y León en cuyo Artículo 2º estipula que la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León"

MLPA/mrm

podrá ser solicitada por las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León donde tenga lugar la celebración y dado que la celebración de la "Noche de las Ánimas" reúne todos los requisitos exigidos para tal declaración indicados en el art. 1º y de todos los criterios expuestos en el art. 6º de la citada Orden.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. -Aprobar la memoria descriptiva que obra en el expediente para la declaración de la "Noche de las Ánimas" como Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León conforme al art. 3 de la Orden reguladora (Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León)

SEGUNDO. -Solicitar de acuerdo al procedimiento establecido a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León la declaración de la "Noche de las Ánimas" como fiesta de interés turístico regional a través del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Soria.

TERCERO. -Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Amigos de las Ánimas a los efectos oportunos.

13º.-APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE SORIA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa permanente del Gobierno Abierto con fecha 5 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones Vecinales radicadas en el Municipio de Soria, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones Vecinales radicadas en el Municipio de Soria. Las actuaciones tendrán como objetivo la promoción de la participación ciudadana, así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de la ciudadanía en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas,

MLPA/mrm

recreativas y/o socioculturales. La actividad objeto de subvención deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2022.

La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria "2022 01 92240 48902 PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACTIVIDADES BARRIOS" de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria para el año 2022 por un importe máximo de 15.000,00€. Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria. Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 1.200,00€.

La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.200,00€.

El contenido se detalla a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES 2022.

La actuación del Ayuntamiento de Soria se encuentra en un proceso de transformación constante en la sociedad actual, sobre todo, por la velocidad y profundidad de los cambios tecnológicos, sociales, culturales y económicos. Así, es nuestro objetivo ser cada vez más transparentes, más accesibles y más sensibles a las demandas y necesidades de la ciudadanía.

Logrando estos objetivos iremos en la dirección correcta hacia una gobernanza democrática, una mayor cohesión social y un desarrollo económico próspero. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración.

La **participación ciudadana** es una etapa imprescindible en nuestro camino hacia el Gobierno Abierto, desde donde se pretende involucrar al conjunto de las personas de una sociedad en las acciones y decisiones que nos afectan.

Con la participación ciudadana se refuerza la posición activa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos. A través de los mecanismos de participación, conseguiremos que la ciudadanía exprese su opinión sobre todos aquellos proyectos públicos que le afectan y tomen la iniciativa en la gestión de algunos de ellos desde entidades como son las Asociaciones Vecinales, por lo que se convoca esta línea de subvención.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

MLPA/mrm

1. Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
2. Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre el vecindario.
3. Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
4. Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
5. Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.
6. Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local.
7. Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de la ciudadanía en la vida sociocultural de la población.

BASES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones Vecinales radicadas en el municipio de Soria. Dichas actuaciones tendrán como objetivos la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de la ciudadanía en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales,
2. **La actividad objeto de la subvención deberá realizarse desde el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizar antes del 31 de diciembre de 2022.** Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán por tanto estar comprendidos en el tiempo señalado.
3. En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento comunicará a las asociaciones la subvencionabilidad del proyecto presentado mediante resolución motivada.

Segunda. Requisitos de las asociaciones beneficiarias y acciones financiadas:

2.1.- Podrán beneficiarse de esta subvención las Asociaciones vecinales de Soria, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Declaración jurada de estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento, o que tengan solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en base a la presente convocatoria, siendo comprobado por el propio Ayuntamiento.
- b) Tener domicilio social en Soria y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.

MLPA/mrm

- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Soria.
- d) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades que se presentan.

2.2.- Acciones financiables.

Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen la realización, programación, planificación y ejecución de las actividades a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos, tales como monitores y monitoras, ponentes, personal docente, materiales, alquileres, gastos de comunicación, seguros, pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación y cuantos gastos se precisen para la ejecución de las actividades propuestas, pudiendo ser subcontratada la ejecución de las actividades, en su totalidad o en parte.»

Tercera. Cuantía y financiación

- La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria "2022 01 92240 48902 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.ACTIVIDADES BARRIOS" de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria para el año 2022 por un importe máximo de 15.000,00€.
- Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria.
- Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 1.200,00€.
- La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.200,00€.
- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total de las diferentes subvenciones concedidas no supere el monto total del proyecto.

Cuarta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de "Subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades", la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
- Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la Entidad que solicita y firma la solicitud.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.

MLPA/mrm

- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente, pudiéndose comprobar de oficio por el Ayuntamiento si el interesado lo autoriza.
- Declaración jurada de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificado del número de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a los interesados en la forma prevista vigente.

El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Procedimiento de instrucción

- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica municipal, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.
- Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Sexta. Requisitos de los proyectos

Serán subvencionables:

- a) Los programas que se ajusten a la convocatoria, así como la adecuación de los recursos y medios materiales y humanos a los objetivos propuestos. Se tendrá en cuenta la calidad y coherencia del proyecto, siendo imprescindible contemplar la Perspectiva de Género en todo el ciclo del mismo. También se valorará la trayectoria y experiencia de la Organización con respecto a la propuesta realizada, así como los recursos propios que la entidad aporte para el desarrollo de la actividad.
- b) Los presentados por entidades que participan activamente en las diferentes actividades organizadas por los consejos municipales de los que forman parte.

MLPA/mrm

- c) Aquellos cuyo contenido técnico se adecue al objetivo propuesto, el calendario de realización, con descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios/as, así como con indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Organización.
- d) Los programas innovadores, en especial aquellos que fomenten la participación.

El Ayuntamiento de Soria podrá desestimar aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo establecido en este apartado.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- a) Aquellas actividades que reciban financiación municipal de cualquier cuantía motivo. (como pudieran ser las fiestas del barrio)
- b) Gastos de funcionamiento (energía, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).
- c) Personal de estructura de la organización.
- d) Material inventariable.
- e) Las actividades que requieran un desplazamiento fuera de la ciudad y persigan un interés comercial.
- f) El pago de cuotas de afiliación a federaciones u otras entidades, así como los gastos originados por la adquisición de periódicos y revistas.
- g) Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
- h) Las actividades de carácter gastronómico.
- i) Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la organización.
- j) Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

Séptima. Igualdad entre hombres y mujeres

- La documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.

MLPA/mrm

- La entidad que recibe la subvención tenderá a que las personas beneficiarias de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.

Octava. Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gobierno Abierto, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. Notificación de la resolución a las entidades interesadas

La notificación a las entidades interesadas se hará vía sede electrónica, conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Décima. Recursos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Duodécima. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2023 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>, trámite de "Subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades", adjuntando escaneada la documentación a presentar.

El expediente de justificación de la subvención constará-de:

MLPA/mrm

- Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad según modelo establecido (anexo III).
- Memoria de la actividad subvencionada, que deberá contener, como mínimo: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenidos cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, ...
- Declaración detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.
- La relación clasificada de los gastos imputados de la actividad contendrá:
identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago.
- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, adjuntando también el justificante del pago.
- No se admitirán facturas a nombre de personas físicas debiendo estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Las facturas o documentos análogos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de facturación.
- Documentos justificativos de los pagos realizados: los pagos de cuantía igual o superior a 200 euros se realizarán por transferencia bancaria.
- Los justificantes originales de gasto se marcarán (por la propia Entidad) con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe.
- Todos los gastos imputados deben corresponder al ejercicio 2022.
- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las actividades subvencionadas (si la hubiere). Así como enlaces a las publicaciones en redes sociales con mención al ayuntamiento.
- Memoria fotográfica de la actividad subvencionada.

La falta de justificación de la ayuda será causa de exclusión para futuras convocatorias de subvenciones a asociaciones vecinales.

Decimotercera. Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración con el área de Gobierno Abierto del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados, así: En la cartelería y todo material impreso, se incorporará el logo del Ayuntamiento, así como el logo de "Ciudad amiga de la infancia" en aquellas actividades subvencionadas que sean susceptibles de participación infantil.

En las redes sociales citaremos el perfil del Ayuntamiento de Soria e incluiremos un texto que identifique claramente la colaboración:

MLPA/mrm

- En Facebook con la frase: "este proyecto cuenta con la colaboración del @ayuntamientodesoria"
 - En Twitter: En colaboración con @Ayto_Soria
 - En Instagram: En colaboración con @ayuntamientodesoria
2. Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio sustancial que se produzca en relación a la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno del Departamento de Participación del Ayuntamiento para su ejecución.
 3. Las asociaciones o entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.
 4. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.
 5. Fomentarán la participación de las personas que forman parte de las entidades en las acciones formativas ofrecidas por la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de Género en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género, teniendo representatividad de la asociación en los cursos que se organicen y sean convocadas las asociaciones.

Decimocuarta. Causas de reintegro

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Decimoquinta. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. Protección de datos.

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades 2022.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

MLPA/mrm

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son: ▶

-Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

Decimoséptima. Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones

MLPA/mrm

concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

Decimoctava. Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.

El ALCALDE

Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

FUERA DEL ORDEN DÍA

Discutidos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delibera sobre los asuntos que se indicarán y adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE SORIA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 Y LOS ODS.

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del plan de acción de la agenda urbana de Soria en el marco de la agenda 2030 y los ODS, por procedimiento abierto simplificado, siendo el precio del contrato, conforme al art. 309 de la Ley 9/2017, el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación del contrato: 181.500 € IVA (21%) incluido.

MLPA/mrm

Tipo de licitación: Tipo de licitación: 150.000 € más IVA:31.500,00 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la prestación del servicio de elaboración del plan de acción de la agenda urbana de Soria en el marco de la agenda 2030 y los ODS.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo el presupuesto base de licitación 181.500 € IVA (21%) incluido. Siendo el tipo de licitación 150.000 €, más IVA en vigor (21%).

Financiación: Partida presupuestaria: 22 01 1510 22706. Urbanismo. Implementación Agenda Urbana.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato, financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, al amparo de la Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 7 de septiembre, publicada en el BOE nº 219, de 13 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, así como la correspondiente convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones. En el BOE nº 220, de 14 de septiembre, se publicó el extracto por el que se convocaba la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección mediante concurrencia competitiva para la obtención de dichas ayudas, que instrumenta la inversión 6 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

MLPA/mrm

La Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, notificada el 13 de diciembre de 2021, ha adjudicado al Ayuntamiento de Soria la cantidad de 150.000 € para la elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Soria.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

A las diez horas y treinta minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE